



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 129

COMISION DE DEFENSA

PRESIDENTE: DON GUILLERMO GALEOTE JIMENEZ

Sesión celebrada el martes, 6 de marzo de 1984

Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley del Servicio Militar.

Se abre la sesión a las doce y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión para tratar del orden del día, que consiste, como todos ustedes saben, en emitir dictamen del informe de la Ponencia elaborado sobre el proyecto de Ley del Servicio Militar, y para tratar la serie de enmiendas que según consta en esta Presidencia han quedado vivas.

Artículo 1.º Al artículo 1.º de la Ley existe la enmienda número 2, del Grupo Vasco, que supongo que no es una adición de un punto 3 sino de un punto 4, después de visto el informe de la Ponencia.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gangoití.

El señor GANGOITI LLAGUNO: El Grupo Vasco mantiene esta enmienda en el sentido de que creemos que durante la prestación del servicio militar obligatorio no

puede entenderse la estancia del soldado, circunstancia, única y exclusivamente, a los aspectos propios de la vida militar, sino que, en su conjunto, el régimen de vida de los soldados debe situarse en un marco más amplio.

Por eso es por lo que nosotros somos partidarios de que se incluya en el artículo 1.º un punto 3 en el que se señale que se compatibilizará la formación y tareas militares con los derechos del soldado al descanso y al ocio, posibilitando especialmente su acceso a la educación y a la cultura.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor García-Pagán.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: El Grupo Socialista, estando de acuerdo con la filosofía que mantiene el Grupo Vasco, se opone a esta enmienda por entender que este tema ya está regulado en las Reales Ordenanzas, en

su artículo 194, y, por tanto, regulado por Ley. Además, el artículo 17 del Reglamento vigente también contempla esta posibilidad que defiende el Grupo Vasco, e indudablemente en el nuevo Reglamento que tendrá que desarrollar la Ley, también va a estar comprendida la filosofía de la enmienda.

Nosotros nos oponemos a la enmienda matizando que, indudablemente, esta Ley no regula las actividades dentro del servicio militar sino que, fundamentalmente, lo que establece son cuestiones concretas del encuadramiento en el servicio militar. Por todo ello nos oponemos a la enmienda número 2 del PNV.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación el artículo 1.º, tal como está en el proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del proyecto de Ley, según el informe de la Ponencia.

Artículos 2.º y 3.º Los artículos 2.º y 3.º no tienen enmiendas vivas, por lo que los sometemos a votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por 30 votos a favor los artículos 2.º y 3.º, según el informe de la Ponencia.

Artículo 4.º Al artículo 4.º queda una enmienda viva, también del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, que es de adición de un punto 2. Para su defensa tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: El Grupo Parlamentario Vasco propone la adición de un punto 2 que diría textualmente: «Contra los actos suscitados con ocasión de la aplicación de esta Ley podrán interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

La razón de que presentemos esta enmienda se debe a que consideramos que la admisión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa debe recogerse en la Ley de forma expresa y debe recogerse, además, en el Capítulo I de las disposiciones generales, ya que significaría una modificación sustancial respecto al sistema de la Ley General del Servicio Militar de 1968.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUNOZ GARCIA: Nos oponemos a esta en-

mienda por estimar que el artículo 103 de la Constitución no excluye ningún acto de la Administración que sea recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin embargo, y en un intento de aproximación al espíritu que entendemos mueve al Grupo Vasco, consideramos que sí se podrían plantear estos principios recurribles en aquellos actos concretos que lo sean dentro de la Ley. Por esto, a lo largo de la Ley, y concretamente en algún artículo como el 13, sí que admitiremos este tipo de cuestiones.

El señor PRESIDENTE: Supongo que en esta enmienda concreta no hay ningún tipo de acuerdo. Sometemos a votación la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el artículo 4.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º, según el informe de la Ponencia.

El artículo 5.º no tiene ninguna enmienda, según consta en el informe. Lo sometemos a votación.

Artículo 5.º

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por 30 votos a favor el artículo 5.º, según el informe de la Ponencia.

Al artículo 6.º hay una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, al párrafo 2 de dicho artículo.

Tiene la palabra el señor Gangoiti.

Artículo 6.º

El señor GANGOITI LLAGUNO: La enmienda de nuestro Grupo Parlamentario textualmente dice: «Suspender la salida al extranjero o el embarco, como tripulante, en buques o aeronaves extranjeras», y «Suspender, en caso de movilización total o parcial, las exclusiones temporales, excepción hecha de lo previsto en la causa quinta del artículo 33.»

Nosotros pensamos que la salida al extranjero en principio, como desarrollaré más adelante en algún otro punto, de los soldados, no debe de verse sometido a que soliciten el permiso, sino única y exclusivamente a solicitar una notificación, y entonces será la autoridad militar competente la que lo apruebe o deniegue. Esto lo hacemos con objeto de evitar el que se produzca la burocracia que se está dando habitualmente con el otro sistema.

El señor PRESIDENTE: Señor Gangoiti, la enmienda número 5, ¿hace referencia únicamente a los párrafos segundo y tercero del apartado 2?

El señor GANGOITI LLAGUNO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Nosotros nos oponemos a este párrafo nuevo porque, dentro del espíritu de redacción de esta Ley, ya se dice que los soldados, para salir al extranjero, deben de estar debidamente autorizados.

Dentro de esta línea de pensamiento, que además rige no sólo para los soldados, sino para todos los militares, parece lógico que en situaciones excepcionales se puedan, globalmente, suspender las salidas al extranjero. Si se lee bien el párrafo introductorio veremos que dice: «Con carácter excepcional, y previo informe de la Junta de Jefes de Estado Mayor, el Gobierno, por Real Decreto, podrá adoptar la siguiente medida: Suspender la salida de los soldados al extranjero». Parece razonable que en ciertas circunstancias el Gobierno pueda tomar esa decisión.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Hay otra enmienda al artículo 6.º, también del Grupo PNV, de adición de un punto octavo al párrafo 2.

Tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Queda retirada esta enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gangoiti.

Pasamos a la enmienda número 70 de la Minoría Catalana, al punto sexto del párrafo 2.

Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Esta enmienda solicita añadir un inciso para que la posibilidad de demorar el pase de una a otra situación militar, que, según el texto del proyecto de Ley, se concede al Gobierno, sea sólo para el caso de movilización total o parcial, es decir, para el caso de la existencia de una situación extraordinaria.

En el trámite de Ponencia ya se retiró el inciso que hacía referencia a la concesión de licencias absolutas, pasándose a ese caso de excepcionalidad, pero subsiste la posibilidad de demorar el pase de una a otra situación militar, es decir el pase de la situación de actividad a la situación posterior, simplemente con los requisitos que marca el inciso a que hacía referencia el señor Busquets en su intervención.

Nosotros pensamos que es necesario limitarlo, en cierta forma, a los casos exclusivamente de movilización total o parcial. Ese es el sentido de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Vamos a aceptar esta enmienda del señor Molins que, por otra parte, es concorde con la propuesta del Grupo Parlamentario Vasco, que da una redacción completamente análoga.

El Grupo Parlamentario Vasco dice: «Demorar, en caso de movilización total o parcial, el pase de una a otra situación militar.» Es la misma redacción que la de la Minoría Catalana.

Nosotros vamos a aceptar esta enmienda, repito, teniendo en cuenta (y ruego lo recuerden posteriormente los portavoces de estos dos Grupos Parlamentarios), que existe una flexibilidad en el servicio en filas que dura de doce a quince meses, y habida cuenta de que el Gobierno dispondrá ya de este arma de flexibilizar el servicio militar entre doce y quince meses, nos parece que tienen razón y, por tanto, se puede aceptar añadir un inciso que diga: «para caso de movilización».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Vista la explicación que da el señor Busquets, pregunto a la Mesa si tengo posibilidad, en este momento, de retirar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: La enmienda es suya, señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Molins propone la retirada de la enmienda y efectivamente, puede hacerlo. No sería sometida a votación, a menos que un grupo la haga suya.

El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: El PNV tiene la misma enmienda. No sé si también la retira.

El señor PRESIDENTE: Me da la impresión, señor Busquets que esa enmienda es anterior y que ha sido rechazada ya en votación.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: No. Hemos votado, señor Presidente, el párrafo 3. O sea, el portavoz del PNV ha defendido la enmienda en la parte que se refiere a los apartados 2 y 3, pero luego, en el 7, da una redacción análoga también a la del señor Molins. Lo que ha retirado ha sido la enmienda al apartado 8, pero no sé si también retira la parte correspondiente al 7.

El señor PRESIDENTE: Yo pregunté con esa intención, efectivamente, al señor Gangoiti, si su enmienda hacía referencia a los párrafos 2 y 3, y así me lo dijo.

El señor GANGOITI LLAGUNO: La enmienda que he-

mos mantenido hacía alusión a los párrafos 2 y 3, exclusivamente.

El señor PRESIDENTE: No ha sido debatida la otra enmienda señor Busquets.

¿Algún Grupo hace suya la enmienda del señor Molins? (Pausa.)

El señor Molins tiene la palabra.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, yo no quisiera que la retirada de la enmienda sea mal interpretada por ningún Grupo Parlamentario de la Cámara. Esta enmienda, junto con la que hacía referencia el señor Busquets, sobre la duración del servicio militar, han sido objeto de un largo debate a nivel de Ponencia, en la que todos los Grupos estuvimos intentando encontrar un mecanismo capaz de solucionar los dos problemas planteados por otros Grupos Parlamentarios, juntamente con el nuestro, a ese tema.

Nosotros quisieramos solicitar del Grupo Parlamentario Socialista, mayoritario en la Cámara, que buscara una redacción transaccional, que nos diera el gozo de poder votarla favorablemente por parte de todos los Grupos.

Con mi actitud de retirar la enmienda quiero poner de manifiesto al señor Busquets, dada su explicación ligando la aceptación de esta enmienda con la duración del servicio militar, que es evidente que esa solución, que ya fue, por otra parte, propuesta en Ponencia, no satisfará, ni a mi Grupo Parlamentario, por supuesto, pero por la actitud que recuerdo de la Ponencia, tampoco a otros Grupos. Por tanto, creo que sería bueno que en este trámite —hay trámites posteriores en los que se podría hacer también— fuéramos capaces de encontrar esa redacción transaccional que satisficiera a todos.

El señor PRESIDENTE: El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, hay un problema de fondo, y es que evidentemente el Gobierno, cualquier Gobierno, tiene que tener en la mano la posibilidad de retener un breve espacio de tiempo sus contingentes, con una serie de cautelas, y aquí, en el párrafo introductorio, se ponen varias (el informe de la Junta de Jefes de Estado Mayor, el Decreto del Gobierno, etcétera), porque pueden ocurrir situaciones de emergencia que hagan que esto sea necesario.

Entonces había dos formas de hacerlo en esta Ley. Una era la flexibilización del servicio de doce a quince meses, y otra era que el Gobierno, simplemente, pudiera retenerlos, dándole ese poder en este artículo. Evidentemente esto era albarda sobre albarda, y nos ha parecido, de acuerdo con los debates de Ponencia, que con que estuviese la medida en uno de los dos artículos era suficiente. Hemos decidido, pues, retirarlo de aquí. No se trata de una transaccional, porque se acepta totalmente la enmienda. Q sea, no es que transaccionemos la enmienda, es que se la aceptamos entera. No obstante, he aprove-

chado la explicación para recordarle que luego vendrá otro punto en donde, evidentemente, alguna flexibilidad hay que dejar. Si lo acepta o no es cosa suya.

El señor PRESIDENTE: Reitero la pregunta, ¿retira el señor Molins la enmienda?

El señor MOLINS I AMAT: No, señor Presidente, deajo que la enmienda sea puesta a votación, y anuncio ya mi intención de presentar una enmienda transaccional al artículo que habla de la duración del servicio militar. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molins. Sometemos a votación la enmienda número 70, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda; en consecuencia, se incorpora el texto del informe de la Ponencia sobre el proyecto de Ley del servicio militar.

Pasamos, entonces, a votar el artículo 6.º, con la incorporación que hemos votado hace un momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: queda aprobado el artículo 6.º, con la incorporación que se ha producido en la votación anterior.

El artículo 7.º no tiene ninguna enmienda. Pasamos a votarlo directamente. Artículo 7.º

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º por 30 votos a favor.

Al artículo 8.º se mantiene viva la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que creo que es supresión del párrafo 4 de este artículo. Artículo 8.º

Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Gracias, señor Presidente. Lo que persigue la enmienda es la supresión, como decía bien S. S., del párrafo 4 de este artículo 8.º, en el cual se relatan los efectos que tendría sobre el recluta o el solicitante de realizar el servicio militar, caso de no cumplir los requisitos marcados en el apartado 1 de este mismo artículo, de inscripción en las listas del Ayuntamiento.

Nosotros pensamos que, caso de producirse este hecho, según el proyecto de Ley, estos señores que no se hayan inscrito en el plazo reglamentario no podrán ser declarados excedentes. Es decir, perderán algunas de las ventajas que la Ley prevé como posibles, concretamente, la declaración de excedentes por sorteo.

Entendemos, señor Presidente, que habiéndose adelantado, como se ha adelantado, la edad de incorporación,

es decir, que esa inscripción debe realizarse a los diecisiete años, en que todavía se es menor de edad legal, en primer lugar y, en segundo lugar, habiendo avanzado las técnicas que es una barbaridad, es decir, los padrones municipales y las formas automáticas de realizar el censo que existen hoy, nos parece absolutamente exagerado ese castigo, porque no es otra cosa que un castigo esa pérdida de un derecho (comparativamente hablando, respecto al resto del contingente), que sufriría la persona que, por la razón que sea y entre otras, por ejemplo, por la de no haberse enterado de esa obligatoriedad, pierde una cosa tan importante como es la posibilidad de acceder al excedente de cupo a través del sorteo.

Por todo ello, señor Presidente, pedimos la supresión de este apartado del artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molíns. Para turno en contra tiene la palabra el señor García-Pagán.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Ya en Ponencia, el Grupo Socialista presentó una enmienda transaccional de aproximación, por la cual, el proyecto de Ley inicial lo modificamos, y de su texto original, que decía: «Quienes no efectúen la inscripción en el plazo señalado, no podrán ser declarados excedentes del contingente y, en su caso, ni obtener prórroga de incorporación a filas, excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas», ya eliminamos en Ponencia, insisto, la frase «en su caso, ni obtener prórroga de incorporación a filas».

También hay que tener en cuenta que se aproximó nuestra posición a la de los distintos Grupos, puesto que esta enmienda también va muy ligada al artículo 38.1, que también fue suprimido en Ponencia del proyecto remitido por el Gobierno. Pero hay una cuestión de fondo que nos impide estar de acuerdo con la Minoría Catalana y que nos hace votar en contra. La inscripción dentro de la Ley es un acto que nosotros consideramos fundamental. Poder ser declarado excedente es una ventaja para aquellos que cumplan con su obligación de inscribirse. Evidentemente, para estar excedentes tienen que estar inscritos en el censo.

En consecuencia, por estas razones y fundamentalmente porque creemos que tienen que tener alguna ventaja aquellos que cumplan con el acto fundamental de la inscripción, el Grupo Socialista se va a oponer a la enmienda de la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: El señor Molíns tiene la palabra.

El señor MOLINS I AMAT: Muy brevemente, señor Presidente. Es cierto lo que ha comentado el portavoz socialista de que ya se ha retirado una parte del proyecto, pero sigue quedando el tema del excedente.

En cuanto a este tema del excedente, el señor García-Pagán decía ahora que para poder ser susceptible de en-

trar en excedente hay que estar censado. Por supuesto, porque, si no, no se entra en el sorteo. Este es uno de los casos en el que el solicitante está en las listas por la forma mecánica en que estas listas se confeccionan. No hay ningún problema respecto a que este señor no se haya ido a inscribir en el plazo que le correspondía. Está en las listas, repito, porque, si no, no entra en sorteo, y estando en las listas y habiendo sido declarado excedente por sorteo, nos parece una pena absolutamente desproporcionada que pierda esa posibilidad por el hecho de no haberse inscrito un señor, por ejemplo, de diecisiete años de edad.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Pagán tiene la palabra.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Gracias, señor Presidente, solamente quiero insistir en que no vemos ese concepto de pena. Por el contrario, lo que vemos es una ventaja para aquellos que cumplen con su deber de la inscripción. Por tanto, insistimos en la necesidad de darles una serie de ventajas a aquellos mozos que cumplen con su deber inscribiéndose.

Por ello insistimos en votar en contra de la enmienda de Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo 8.º tal y como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º tal como figura en el informe de la Ponencia.

No se han presentado enmiendas a los artículos 9.º, 10, 11 y 12. En consecuencia, votamos dichos artículos.

Artículos
9.º a 12

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 9.º, 10, 11 y 12, según el informe de la Ponencia, por 31 votos a favor.

Al artículo 13 se mantiene una enmienda viva del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que postula la adición de un párrafo a este artículo. El señor Molíns tiene la palabra para su defensa.

Artículo 13

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, esta enmienda hace referencia a algo discutido ya aquí en artículos anteriores, con ocasión de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, respecto a la posibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con su Ley reguladora. Nuestra enmienda preten-

de añadir este inciso con el objetivo de que quepa la posibilidad de que la Ley diga, taxativamente, que cabe ante estos actos el recurso contencioso-administrativo.

El señor PRESIDENTE: El señor Muñoz, tiene la palabra.

El señor MUNOZ GARCIA: Con arreglo a lo que había manifestado anteriormente al debatir el artículo 4.º, el Grupo Socialista estaría conforme en admitir esta adición que propone el Grupo de la Minoría Catalana, pero eliminando la última frase: «de conformidad con su Ley reguladora», porque ya se estima que tiene que ser con arreglo a su Ley reguladora. Es decir, aceptaríamos la enmienda con el siguiente texto: «Contra dicha resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo».

El señor PRESIDENTE: El señor Molins tiene la palabra.

El señor MOLINS I AMAT: Nos parece una importantísima aportación la que hace el Grupo Socialista. La admitimos y solicitamos que se someta a votación la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Sometemos a votación la enmienda en los siguientes términos: «Contra dicha resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo».

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda por 32 votos a favor.

Sometemos a votación el artículo 13, con la incorporación de la enmienda que acaba de ser votada.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13, con la incorporación ya dicha, por 32 votos a favor.

Artículo 14 Pasamos al artículo 14. A dicho artículo se mantiene una enmienda, la número 8, del Grupo Vasco, PNV, de modificación del párrafo primero. Tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Señor Presidente, presentamos esta enmienda 8 de modificación en el sentido de que creemos que deben de existir dos artículos, uno en el que se defina la cuantía del contingente anual y otro en el que se definan los criterios y los mecanismos de distribución de ese contingente. Solicitamos con esta enmienda que el artículo 14 se separe o, mejor dicho, se divida en dos, respecto a como está en el proyecto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, si no tiene inconveniente, preferiría contestar conjuntamente a la enmienda 9 que, en realidad, es consecuente con la 8 porque postulan el desdoblamiento del artículo que en el texto original no va desdoblado y a la enmienda 74 de Minoría Catalana, que es parecida.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente. Se puede pasar a la defensa por el señor Gangoiti de la enmienda que postula la incorporación de un nuevo artículo 14 bis. El señor Gangoiti tiene la palabra.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Señor Presidente, el contenido de esta enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, básicamente se puede resumir en que nuestro Grupo considera que el servicio militar debe realizarse dentro de la Comunidad Autónoma en la cual vive el soldado, y para aquellos casos en que el número de soldados sea superior al número de plazas existentes en dicha Comunidad Autónoma, que el servicio militar se haga en la demarcación territorial correspondiente.

El objetivo de esta enmienda es doble. Por un lado, evitar el desarraigo que se da en algunos casos entre los jóvenes y, por otro, evitar unos costes económicos para las familias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ha presentado la enmienda 74 al artículo 14.3.c). Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: El objetivo que persigue esta enmienda es similar al expuesto hace un momento por el señor Gangoiti. Se trata de que el servicio militar pueda realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o región militar. Esta es la expresión utilizada en nuestra enmienda.

Quiero decir que, por supuesto, estaríamos abiertos a que en lugar de utilizar la expresión «región militar», que puede quedar antigua para próximas legislaciones sobre el tema, no tendríamos ningún problema en aceptar la denominación «demarcación militar», que es la que utiliza el texto del proyecto, en lugar de «región militar»; pero entendemos que la redacción de esta enmienda es distinta de la del texto que figura en el proyecto de Ley y que es la que de verdad consigue los efectos que el propio Grupo Parlamentario mayoritario de la Cámara había dicho en Ponencia que persigue su redacción; nos tememos que esto no se consigue con su redacción y sí con la redacción de nuestra enmienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molins. Tiene la palabra el señor Busquets, para turno en contra. (Los señores Bandrés y Vicens piden la palabra.) Perdón, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para decir, señor Presidente, que hay una enmienda, la número 69,

suscrita por mí que, pese a que la Ponencia dice que la entiende asumida, yo creo que no lo está y la mantengo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, tengo presentada una enmienda a este artículo, la número 27. El informe de la Ponencia que nos ha sido distribuido, en su página 4, refiriéndose al artículo 14, dice que la nueva redacción del número 3 de este artículo 14 recoge el espíritu de las enmiendas número 27, del señor Vicens, etcétera. Lamento decirlo, pero la Ponencia lo entiende muy mal, no recoge ni el espíritu ni la forma de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens. En consecuencia, señor Bandrés, defienda usted su enmienda.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente para repetir lo que acaba de decir el señor Vicens. Yo también creo que la Ponencia ha entendido lo que no debiera entender y mantengo la enmienda número 69, solicitando de la Presidencia que la ponga a votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, voy a explicar las razones de mi enmienda, porque me he expresado con un poco de dureza quizá, que lamento. Retiro lo que pudiese haber habido de dureza en mi frase anterior. Mi enmienda es una enmienda al número 3, c) de este artículo. Pretende una adición a ese número 3, que se refiere a la designación de demarcación territorial específica de cada Ejército. Paso a leerla, aunque supongo que es conocida, para que se aclare y no haya otra interpretación errónea.

La adición que propone mi enmienda es la siguiente: «Siempre que los cupos anuales asignados a cada Ejército lo permitan, la demarcación territorial en que los mozos han de realizar su servicio en filas será la de su domicilio o la más próxima al mismo». La Ponencia recomienda la enmienda presentada por el Grupo Socialista, que se refiere a necesidades de la defensa nacional. Leo esta recomendación de la Ponencia, tal como está en el informe. Dice: «En la medida en que lo permitan las necesidades de la defensa nacional, el servicio militar obligatorio se cumplirá en la demarcación territorial militar que constituya la residencia habitual del mozo».

Mi enmienda, ajustándola al lenguaje de la enmienda del Grupo Socialista que recomienda la Ponencia, diría: «En la medida en que lo permitan las necesidades de los cupos anuales asignados a cada Ejército...», etcétera. Como ven SS. SS., no se trata ni mucho menos de las necesidades de la defensa nacional, sino de las necesidades de los cupos anuales asignados a cada Ejército. Debo recor-

dar que las necesidades de la Defensa nacional, en cuanto al tema que trata el artículo 14, son otra cosa mucho más importante que las necesidades de los cupos asignados, a lo que se refieren los números 1 y 2 de este artículo 14. El número 1 se refiere a la defensa nacional, evidentemente, para fijar la cuantía de los efectivos del contingente anual; eso es algo que, según el nuevo texto que presenta la Ponencia, corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa. El número 2 de este artículo también se refiere a la defensa nacional, puesto que se trata nada menos que de distribuir el contingente entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y, en segundo lugar, de la distribución del contingente entre las correspondientes demarcaciones territoriales específicas de cada Ejército. Estamos en la distribución del contingente, no en el sorteo concreto de los mozos.

Me parece que después de esta explicación se ve que la alusión a las necesidades de la defensa nacional de que habla la enmienda socialista, y que es la que nos propone la Ponencia, se referirá en todo caso a los números 1 y 2 de este artículo, donde está en juego la defensa nacional.

Mi enmienda no pone en juego la defensa nacional, sino únicamente una cuestión técnica, diría reglamentaria: las necesidades de los cupos ya asignados a cada uno de los Ejércitos y a las demarcaciones territoriales, según los números 1 y 2 de este artículo. Espero, por tanto, que ahora quede claro que mi enmienda no tiene relación con las necesidades de la defensa, sino con la forma de hacer un sorteo para designación de los mozos. Por esa razón, mi enmienda está formulada al número 3, c) de este artículo, que creo que es el lugar que le corresponde y solicito que se vote de acuerdo con esta petición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens. Para un turno en contra de las diversas enmiendas que han sido defendidas, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Gracias, señor Presidente. Señores Diputados, a este párrafo se presentaron varias enmiendas. De ellas, las de dos Grupos Parlamentarios, la de la Minoría Catalana y la del Grupo Parlamentario Vasco hacían alusión explícita a la Comunidad Autónoma cuando hablaban de demarcación territorial. En cambio, las demás no citaban a la Comunidad Autónoma, sino que hablaban simplemente de demarcaciones territoriales. Una de estas últimas era la del Grupo Parlamentario Socialista, que decía: «El servicio militar se cumplirá en la demarcación territorial militar que constituya la residencia habitual del mozo». Esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que responde además a varias proposiciones de Ley que habían sido presentadas por los socialistas en años anteriores, ha sido incluida completamente y recoge muchos de los argumentos que aquí se han dado.

Los ponentes, no este Grupo Parlamentario, los ponentes reunidos en Ponencia consideraron que las enmiendas que no hacían explicitación a la Comunidad Autónoma quedaban subsumidas en el redactado del Grupo Parla-

mentario Socialista. ¿Por qué? Porque, ciertamente, el señor Vicens tiene razón desde el punto de vista técnico en los argumentos que plantea, pero de lo que aquí se trata no es de lo que él expone. Podríamos decir —y no se me entienda mal— que lo que pasa es que el árbol no le deja ver el bosque. Lo que aquí se ha de debatir es si los soldados, llegada la hora de hacer el servicio militar, lo han de hacer en la otra esquina de España o lo han de hacer en la Región militar en la que son reclutados. Parece entenderse que tanto las enmiendas socialistas como las otras dos que están subsumidas lo que defienden es que se haga el servicio militar en la zona territorial en la que han sido reclutados, por eso se consideran subsumidas. Ahora bien, hay una segunda diferencia y es que hay dos Grupos Parlamentarios que cuando se refieren a esa demarcación territorial hablan de Comunidad Autónoma y no de Región militar, como decimos los socialistas, aunque, de todas formas, el portavoz de Minoría Catalana, en algún momento, ha dicho que él estaría de acuerdo en que en vez de Región militar se hablase de demarcación territorial militar. Demarcación territorial militar es precisamente lo que ya pone el actual texto.

¿Por qué nosotros queremos que se hable de Región militar o bien, más concretamente, de lo que al final se ha acabado poniendo, «demarcación territorial militar»? Por una razón muy sencilla, porque es obvio que la defensa es la más clara actividad de nivel estatal, no tiene absolutamente nada que ver con las Comunidades Autónomas, pero es que, incluso, en los Estados federales o confederales, tampoco tiene que ver nada con las actividades de los Estados miembros o de los Estados confederados. Así pues, habida cuenta de que la actividad militar es claramente una actividad de nivel estatal, lo lógico es que se utilicen como instrumentos de reclutamiento las demarcaciones territoriales militares, que es exactamente lo que dice el actual texto en su artículo 14.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Busquets. Tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, no entraremos en polémica, dejaremos eso para ulteriores trámites, pero simplemente deseo señalar que en nuestra enmienda se habla de demarcación territorial, pero previamente se habla de Comunidad Autónoma. Es decir, lo que yo ofrecí era simplemente el cambio de la palabra «Región» militar por «demarcación» militar, pero en ningún caso la supresión de la expresión Comunidad Autónoma. Lo digo para que quede claro, por si el señor Busquets no lo había entendido así.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molíns. Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Sí, señor Presidente, para decir que mi enmienda, ya lo ha dicho el ponente socialista, no tiene nada que ver con las enmiendas que hablan de Comunidad Autónoma. Mi enmienda habla de

demarcaciones territoriales en que los mozos han de realizar su servicio en filas. Por tanto, estoy completamente de acuerdo con el espíritu y con la letra de la redacción del proyecto de Ley, tal como lo entiende el Grupo Socialista. No es por ahí por donde va mi enmienda.

Mi enmienda, lo repito, se refiere a una cuestión técnica de sortear los cupos, y no creo que esto tenga la menor relación con las necesidades de la defensa nacional. Las necesidades de la defensa nacional —me veo obligado a insistir, porque el ponente socialista, por lo visto, no me ha entendido bien, quizá es que yo me he expresado de una manera muy confusa— afectan a la cuantía de los efectivos que hay que incorporar a filas, afectan a la cuantía de los efectivos que tienen que ir al Ejército de Tierra, a los que tienen que ir a la Armada y a los que tienen que ir al Ejército del Aire.

Tal como dice el proyecto de Ley, incluso, las necesidades de la defensa tienen que ver con las correspondientes demarcaciones territoriales específicas de cada Ejército, con cuántos mozos les designan a cada una, número 2 del artículo 14, pero, desde luego, me parece que las necesidades de la defensa nacional no tienen nada que ver con que se llamen Pedro todos los que tengan que ir a una determinada demarcación militar o con que sean naturales de la provincia de Logroño; eso es una cuestión de sorteo que debería estar donde yo la coloco, en el punto c) del artículo 3.º, y hablando no de las necesidades de la defensa nacional, sino de las necesidades técnicas de cada uno de los Ejércitos, de distribución de los cupos que, de acuerdo con las necesidades de la defensa nacional en operaciones previas comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo, se les han atribuido.

Espero que ahora me haya explicado con claridad. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens. Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Simplemente, para contestar por cortesía al señor Vicens. Sinceramente, yo creo que su preocupación está recogida. El mismo dice que las necesidades de la defensa afectan a las cuantías de efectivos que hay en las demarcaciones territoriales, lo que podríamos llamar el despliegue. Es evidente que el número de soldados que hay en cada demarcación territorial militar responde a la política de defensa, responde a las necesidades de la defensa. Por tanto, si en aquella demarcación territorial no son suficientes, tienen que venir de otra demarcación territorial, y si son excesivos, tendrán que marcharse a otras demarcaciones territoriales.

¿Cómo se hace esto? Se hace mediante un sorteo ante Notario a fin de que exista igualdad de oportunidades para todos. Sinceramente, no veo en qué consistiría la diferencia entre un redactado y otro; es decir, esta diferencia de redactado en qué se traduciría en la práctica, porque, evidentemente, los cupos anuales asignados a cada Ejército son los mismos que las necesidades de la defensa, ya que por las necesidades de la defensa se asig-

nan los cupos anuales. No veo, de verdad, en qué consistiría la diferencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Busquets.

Creo que ya podemos someter a votación las diferentes enmiendas que hacen referencia estrictamente al artículo 14, y en el Pleno se pueden volver a discutir si no conseguimos ponernos de acuerdo.

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

f047El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Votamos la enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos la enmienda número 69, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 69, del señor Bandrés.

Votamos la enmienda número 27, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 27, del señor Vicens.

Votamos la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que propone un artículo 14 bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Votamos al artículo 14, según el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14, tal como figura en el informe de la Ponencia.

A los artículos 15, 16 y 17 no se mantiene ninguna enmienda.

El señor Muñoz tiene la palabra.

El señor MUNOZ GARCIA: Concretamente en torno al

artículo 17, repasado el informe de la Ponencia y lo que allí se manifestó, creo que se ha omitido la frase final, y a mí entender esto es un error técnico. El artículo 17 queda redactado de la siguiente manera: «Cada Ejército seleccionará estos voluntarios de acuerdo con el cupo fijado por el Ministro de Defensa a propuesta de la Junta de Jefes de Estado Mayor, de acuerdo con las necesidades de cada Ejército». Falta al párrafo final del proyecto de Ley, que dice: «... y las condiciones previamente establecidas». Creo que los demás ponentes recordarán que esto fue así.

El señor PRESIDENTE: ¿Están los señores miembros de la Comisión de acuerdo? (*Asentimiento.*)

En consecuencia, pasamos a votar los artículos 15, 16 y 17, con la adición que ha citado el señor Muñoz anteriormente.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Por 32 votos a favor quedan aprobados los artículos 15, 16 y 17, con la adición ya señalada, según el informe de la Ponencia.

Al artículo 18 se mantiene viva una enmienda del señor Mardones, relativa a una modificación del párrafo primero. Artículo 18

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda se refiere al texto del proyecto que ha llegado a esta Comisión, respecto del artículo 18, que dice: «Todo español podrá solicitar la prestación del servicio militar con carácter de voluntario especial». Esa primera parte del párrafo adolece, a nuestro juicio, de la ausencia del momento procesal en que debe producirse la explicitación de la solicitud del voluntariado especial. Nuestra enmienda, por tanto, introducía una frase previa, en ese mismo número 1, que dejaríamos exactamente como está, pero que comenzaría diciendo: «En el tiempo y las condiciones previstas en el artículo 15». El artículo 15 acabamos de votar si es explícito y señala cronológicamente el momento procesal en que se manifiesta el carácter de voluntario normal, el 1 de enero del año en que cumple los diecisiete de edad y siempre que no esté incorporado a otro Ejército.

Nosotros entendemos que el artículo 18, al contemplar la posibilidad de entrar en el voluntariado especial del Ejército, también debería especificar en qué momento procesal o de calendario, con fecha y edad del solicitante, debería manifestarse. Y así va —como digo— el sentido de nuestra enmienda, en el tiempo y las condiciones previstas en el artículo 15, al que nos remitimos.

Todo lo demás del articulado es lo mismo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUNOZ GARCIA: En este artículo, en primer lugar, querría realizar una corrección técnica, en el punto 2, que dice: «Corresponde al Ministerio de Defensa:». Realmente —y esto es un error técnico, que viene desde el principio del proyecto de Ley—, esto corresponde al Ministro de Defensa, como está en todos los artículos. Concretamente sería: «Corresponde al Ministro de Defensa:».

En cuanto a la enmienda del señor Mardones, estimamos que debemos mantener el texto que viene en el proyecto de Ley, ya que entendemos que el voluntariado normal y el voluntariado especial cumplen finalidades distintas y requieren un trato diferente.

La finalidad del voluntariado normal, como todo el mundo sabe, es la de permitir al mozo que elija la Unidad donde ha de prestar su Servicio y, a cambio de eso, se le exige una mayor duración en el cumplimiento del servicio militar. Con el voluntariado normal se facilita a las Unidades la posibilidad de poder seleccionar entre los solicitantes aquellos que reúnan las mejores condiciones físicas y profesionales para cubrir determinados puestos y se adapten con mayor facultad a las características de cada Unidad.

La finalidad del voluntariado especial es la de conseguir una mayor profesionalización del personal de tropa que integra diversas Unidades y la de conseguir el mayor grado de eficacia operativa de las citadas Unidades. En todo caso, el problema que se plantea es que el momento procesal al que hace referencia el señor Mardones puede incluso estar en el tiempo durante el cual se esté cumpliendo el servicio voluntario normal, ya que se puede pasar a cumplir un voluntariado especial. Por eso entendemos que la redacción que está en el informe de la Ponencia es la adecuada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Muñoz. Sometemos a votación la enmienda número 61, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 61, del señor Mardones.

¿No hay inconveniente por parte de ningún miembro de la Comisión para la corrección técnica que ha propuesto el señor Muñoz? (Pausa.) Se incorpora al texto en consecuencia.

Votamos el artículo 18 con arreglo al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18 tal como figura en el informe de la Ponencia.

A los artículos 19, 20 y 21 no le consta a esta Presidencia que exista ninguna enmienda viva. En consecuencia, los sometemos a votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Por 32 votos a favor, quedan aprobados, conforme al informe de la Ponencia, los artículos 19, 20 y 21.

Al artículo 22 se mantiene viva una enmienda del señor Mardones.

Artículo 22

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Pido que se vote directamente, señor Presidente. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 62, del señor Mardones.

Votamos, a continuación, el artículo conforme al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 22, tal como figura en el informe de la Ponencia.

A los artículos 23 y 24 no se mantiene ninguna enmienda viva. Los sometemos a votación.

Artículos 23 y 24

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Por 32 votos a favor, quedan aprobados los artículos 23 y 24, conforme al informe de la Ponencia.

En el párrafo 1 del artículo 25 del informe de la Ponencia hay un error de imprenta, ya que debe decir: «El Servicio Militar tendrá una duración normal de quince años»; pone «meses» en la copia del ejemplar impreso.

Se mantiene una enmienda viva al artículo 25, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Tiene la palabra el señor Gangoiti.

Artículo 25

El señor GANGOITI LLAGUNO: Gracias, señor Presidente. Nuestra enmienda se refiere a que consideramos que la duración normal del Servicio Militar no ha de ser de quince años, tal y como figura en el proyecto, sino de doce años, que es lo que proponemos, con objeto de que el 1 de enero del año en que una persona cumpla treinta y un años haya acabado ya su actividad en el Servicio Militar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS Y BRAGULAT: Gracias, señor Presidente.

Como es lógico, la duración de la situación de reserva viene dada por los planes de la defensa nacional, o sea, que, en función de la capacidad de movilización que los técnicos acuerden para defender al Estado, será preciso llamar a más o menos reservistas. Por tanto, mantene-mos esta situación de reserva.

Por ejemplo, supongamos que en un Estado determina-do se desea poder movilizar un millón de hombres y cada quinta nos da 100.000, resulta evidente que la situación de reserva tiene que ser de diez años. Por tanto, no se puede hacer ese establecimiento, en función de una cifra aleatoria, por ejemplo, treinta, porque suene bien, por-que acabe en cero; no. Es en función de las necesidades de la defensa nacional, diviendo el total que la política de defensa necesita movilizar entre el número de hom-bres que cada quinta aporta cada año, y esto da lugar al número de años.

El cálculo lo han hecho los técnicos de Estado Mayor y han llegado a esta cifra que nosotros apoyamos; pero es que, además, comparando la duración que se propone en esta Ley con la que tienen la mayoría de los países de nuestro entorno geográfico, vemos que ésta es a veces incluso más corta; es decir, hay muchos países en el Oc-cidente europeo en los que en esta situación se está hasta los cuarenta y cinco o los cincuenta años. En España esto queda visiblemente reducido; por tanto, votaremos en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bus-quets.

En consecuencia, sometemos a votación la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 11, del señor Gangoiti.

Votamos, a continuación, el artículo 25 tal como figura el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25.

Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS Y AMAT: Una brevísima explicación de voto.

Anunciar que estaríamos dispuestos a cambiar el senti-do de nuestro voto si en algún trámite a lo largo del recorrido de esta Ley pudiéramos ser capaces a llegar a conocer estos datos de que dice disponer el señor Bus-quets, de los que también que dispone el Estado Mayor y que avalan que el Servicio Militar ha de durar quince años y no doce. Nosotros los desconocemos y, por tanto,

nos cuesta interpretar las palabras del señor Busquets, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molins. Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS Y BRAGULAT: Los datos que he dado respecto de lo que dura la situación de reserva en los distintos países de Occidente son públicos; los técni-cos los conocen y en los «Military Balance» figuran tam-bién muchas veces.

El señor MOLINS I AMAT: No me refería a eso. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Los artículos 26 y 27 no tienen enmiendas vivas, por lo que vamos a proceder a su vota-ción. *(Pausa.)*

Artículos 26 y 27

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artícu-los 26 y 27 por 31 votos a favor, conforme al informe de la Ponencia.

El artículo 28 tiene varias enmiendas. La primera de ellas corresponde al Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor Gangoiti.

Artículo 28

El señor GANGOITI LLAGUNO: El contenido de nues-tra enmienda dice que el servicio obligatorio no debe exceder de los doce meses naturales.

Nosotros consideramos que el tiempo del Servicio Mi-litar en filas debe ser fijado reglamentariamente por el Gobierno en función de las necesidades, pero en ningún momento debe superar esos doce meses.

El señor PRESIDENTE: Señor Busquets, ¿la defensa del texto se va a hacer en conjunto, es decir, respecto de todas las enmiendas? *(Asentimiento.)*

Enmienda número 28, del señor Vicens, que tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: La enmienda número 28 consiste en dejar el servicio obligatorio en doce meses, sin ninguna ambigüedad discrecional como la que apare-ce en el texto del proyecto.

El propio Gobierno, al enviar este proyecto a las Cor-tes, admite que es posible cubrir las necesidades éticas y las necesidades de la defensa nacional en doce meses, puesto que pone de doce a quince. Nosotros creemos que no es conveniente dejar esta discrecionalidad tratándose de una cuestión tan seria, como es un deber de todos los ciudadanos. En este sentido, nos colocaríamos en el pun-to de vista, tanto técnico como de defensa nacional, de otros países de nuestra área. En Francia, el servicio mili-tar obligatorio es de doce meses, sin ambigüedades. En Italia, de doce meses, también sin ambigüedades, y tomo estos dos ejemplos porque son los que nos son más próxi-mos y no hablo de otros ejemplos más lejanos, Austria, por ejemplo, que tiene 8 meses y cifras inferiores, porque

están más lejos de lo que representan nuestras necesidades y nuestro nivel técnico.

A mí me parece que en este proyecto de Ley hay un objetivo, que es muy bueno y muy positivo, que es liquidar la imagen del antiguo servicio militar, y al decir esto me refiero a todas las características que lo habían convertido en una auténtica penalización, por más que en los discursos se dijese lo contrario, pero prueba de que era una penalización es que era algo que se podía negociar económicamente con el Gobierno, y SS. SS. saben que la redención del servicio militar, pagado, existía todavía hace muy pocos decenios de este mismo siglo XX.

Ahora, el ejército es algo cada vez más tecnificado y, normalmente, al aumentar la tecnificación, menos numeroso. Antes era, sobre todo, un ejército que reflejaba la composición de la población activa española; es decir, mayoritariamente un ejército de campesinos. Ahora, cada vez es más alto el nivel cultural; hay un descenso, que es evidente, del número de analfabetos, y parece que la cifra de doce meses, por todas las razones que voy exponiendo, es la que debería figurar, sin ambigüedades y sin discrecionalidad.

Me parece, además, que esto coincide con la tendencia de que los soldados, formados especialmente como soldados, sean los voluntarios. Esto se lee a través de todo el texto del proyecto que nos ha enviado el Gobierno. Por ejemplo, en el artículo 16, cuando permite que los voluntarios puedan elegir unidad, puedan elegir Cuerpo, etcétera. Es decir, se tienen en cuenta estos aspectos vocacionales que hacen que yo no haya formulado ninguna enmienda a la longitud del servicio voluntario, cuya duración superior se podría considerar también un resto del aspecto de penalización, entre comillas, con relación a los voluntarios. Pero no es este nuestro punto de vista. Los voluntarios se acercan a un cuasi profesionalismo (la lectura del artículo 16 del proyecto es muy clara en este aspecto) y requieren un tiempo de formación más amplio que les permita llegar a esa formación cuasi profesional.

Por todas estas razones, mantengo —y solicito que se vote favorablemente— mi enmienda, que en lugar de «... de doce a quince meses...», diría «... doce meses...», al hablar del servicio obligatorio.

El señor PRESIDENTE: La siguiente enmienda, que hace referencia a las letras a) y b) del párrafo 2, es del señor Pérez Royo.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, simplemente para pedir que se mantenga la enmienda, con la idea de que pase al Pleno, porque me parece que siendo un deber la participación en la defensa nacional, el soldado tiene derecho a saber exactamente el tiempo que va a pasar en filas, para poder planificar su propia vida. Me parece, además que doce meses son suficientes y que dejar a la discrecionalidad de la Administración, en este caso de la Administración militar, la ampliación puede

convertirse en una fuente de arbitrariedades peligrosas.

Por la misma razón, mantengo el criterio de que el servicio voluntario se concrete exclusivamente en quince meses, sin dejar ese plazo de cinco a la discrecionalidad de la autoridad militar.

Por consiguiente, mantengo mi enmienda y pido que se ponga a votación.

El señor PRESIDENTE: La siguiente enmienda, del mismo tenor, es del señor Molins, que tiene la palabra para su defensa.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, si me permite, defendería conjuntamente las enmiendas 75 y 76, que persiguen una finalidad idéntica a la que acaba de exponer el señor Carrillo respecto a la enmienda del señor Pérez Royo.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente.

El señor MOLINS I AMAT: La finalidad que pretenden mis enmiendas es fijar, en términos concretos, la duración del servicio militar, tanto del obligatorio como del voluntario normal, el primero de ellos en doce meses y el segundo en quince meses.

Nuestras razones son las mismas que las expuestas por el señor Carrillo, es decir, que entendemos que tratándose de un deber, el recluta debe conocer en qué momento se va a reincorporar a la vida civil normal para ordenar su propia vida en función de sus necesidades; saberlo con anterioridad al momento en que se produzca y con la suficiente antelación, porque, además, son edades en las que normalmente se deben tomar decisiones importantes del tipo que sea, laboral, profesional e incluso personal e íntimo. Entendemos que dejar a la discrecionalidad del Gobierno el que sean doce o quince meses por unas hipotéticas necesidades de la defensa es innecesario y que el legislador —todos nosotros en este caso— debe dejarlo en doce meses, pues existen otros mecanismos para paliar esas posibles necesidades de la defensa.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Las razones que han expuesto los enmendantes son realmente serias. Sin embargo, se les ha pasado algún detalle. Por ejemplo, se ha dicho, por parte de uno de ellos, que no se puede dejar a los militares, o quizá al Ministerio, la duración del tiempo de servicio en filas. En realidad, el artículo 28.3 dice que es el Gobierno: «El Gobierno fijará, dentro de los periodos de tiempo que determina este artículo, la duración...». O sea, es el Gobierno, es, por tanto, una decisión política del máximo nivel.

Por otra parte, también se ha argumentado en base a la duración en otros países extranjeros, citándonos, por ejemplo, el caso más llamativo: la duración del servicio militar en Austria. Pero todos sabemos que Austria, lo mismo que Finlandia, son países, no neutrales, sino más

bien neutralizados que, como consecuencia de los tratados de paz, tienen una situación defensiva muy peculiar y unos efectivos muy reducidos y concretamente atípicos o no homologables a la situación de cualquier otro país como pueda ser el nuestro.

Por otra parte, si bien se han dado ejemplos de Estados en los que el servicio duraba doce meses, se han omitido otros ejemplos, como el vecino Portugal, donde dura dieciséis meses, o Alemania Federal, donde dura de quince a dieciocho, etcétera.

Pero, ¿cuál es el fondo del asunto? El fondo del asunto es, simplemente, que el servicio en filas se hace fundamentalmente para atender a la defensa nacional. La defensa nacional requiere unos efectivos determinados y, en función de esos efectivos y de las curvas demográficas, el Gobierno, la autoridad política, necesita tener un mínimo de flexibilidad, porque supongamos que en un llamamiento determinado, por hechos ocurridos, evidentemente, veinte o veinticinco años antes, se produce una fuerte contracción del contingente. ¿Qué pasa entonces? Que o bien se permite puedan estar tres meses más, o bien las necesidades de la defensa quedarán gravemente afectadas.

Esta es una cosa que no podemos desconocer. Las curvas demográficas no son rígidas, son flexibles, son variables y, por tanto, la única forma de corregirlas, manteniendo un contingente fijo, es dando esta flexibilidad de doce a quince meses. Flexibilidad que, por otra parte, también puede ser necesaria, como hemos hablado muchas veces en Ponencia, ante una contingencia determinada y que, además, también puede ser necesaria para jugar con un margen y, «sensu contrario», acortar, como cuando, por ejemplo, esta Ley dispone que se acorta el servicio militar entonces se va a llamar una quinta y cuarto. Evidentemente, en los años próximos el servicio tendrá que ir por las mínimas, porque se estará llamando a más gente.

Lo que creemos sinceramente es que la flexibilidad es del todo necesaria para ser operativa. Consideramos que es muy serio y sería muy bueno que el soldado sepa exactamente el servicio militar que va a hacer, pero el soldado lo va a saber porque el Gobierno, por decreto, lo va a anunciar con la debida antelación. Por tanto, estos problemas, creemos, que quedan resueltos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Yo soy el Diputado que ha hablado del servicio militar en Austria como una cosa secundaria y a la que no he concedido ninguna importancia, porque lo que he citado en primer lugar es el servicio militar en Francia y en Italia, que está fijado en doce meses. He dicho que son los países que nos son más próximos y a los que deberíamos intentar acercarnos.

En relación con esto podría decir al señor Busquets que debe haber, me imagino, alteraciones demográficas en Italia y en Francia, porque si no, debería explicarnos

cómo consiguen mantener unas tasas de población que son inmóviles y permiten preverlo todo.

No es la cuestión lo de la curva demográfica, pues en Italia y en Francia también existen y, sin embargo, el servicio militar está fijado precisamente en doce meses, sino una evolución de los ejércitos modernos, en el sentido al que me refería antes: ejércitos cada vez más tecnificados y menos numerosos —ahí está la cuestión—, apoyándose en soldados casi profesionales que son, sobre todo, los voluntarios, de los que se aprovecha el aspecto vocacional de su petición de hacer servicio militar, cumplir con una obligación de todo ciudadano de una forma voluntaria.

En este sentido es en el que creo que debe de ir, o así me lo parece a mí, la idea de los redactores del proyecto de Ley: hacia un ejército moderno y, por tanto, con un servicio militar moderno que no depende tanto de las curvas demográficas como en la época en que el 60 por ciento de los soldados del Ejército español cuando llegaban a filas eran analfabetos y cuando las características de los ejércitos europeos eran las que SS. SS. conocen. Y no vale la pena evocar épocas antiguas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Para decir, en brevísimas palabras, que el señor Busquets no me ha convencido. Según mis noticias, no sé si son o no exactas, la tendencia actual es a limitar cada día más el número de soldados que están en filas. Acabo de oírlo hace unos días por boca de una persona autorizada. Lo que quiere decir que los problemas de contracción de la natalidad no parecen preocupar mucho en este momento a las autoridades decisivas en este terreno.

Creo que las razones reales no están en lo que ha dicho el señor Busquets. Las razones reales podrían estar en otro lado. Yo no quiero ahora hacer procesos de intención, pero sí quiero decir que el Gobierno, suponiendo que dentro de veinte o veinticinco años haya esa contracción de la natalidad, tiene siempre y tendrá para esa época la posibilidad de modificar esta Ley.

No veo que el argumento del señor Busquets sea serio y por eso mantengo las enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: De la explicación que nos ha dado el señor Busquets me asalta una duda. Comentaba él que ahora, cuando se va a acortar al servicio militar, éste va a poder durar doce meses. El temor es: ¿qué pasa, que luego va a durar doce, trece o catorce meses? Es decir, si abrimos esta posibilidad con la presente Ley, ¿después se piensa fijar la duración del servicio militar en trece, catorce o quince meses? Que se diga. Es bueno que lo sepa el soldado, pero no porque se lo diga el Gobierno, sino porque se lo digamos nosotros, los Legisladores.

Este es el sentido de nuestra enmienda, que no sea el Gobierno quien lo diga, sino el Legislador, que no debe de abdicar de esta posibilidad a través de la confección de esta Ley.

Es evidente que pueden existir razones concretas que en un momento determinado hagan necesario el alargamiento del período de incorporación. A este fin, si les parece bien al Grupo mayoritario de la Cámara y a los demás Grupos Parlamentarios, estaría dispuesto a redactar la enmienda transaccional que prometí al principio, que yo esperaba que hubiera sido presentada por el Grupo Socialista, que podría decir algo del tenor siguiente y que vendría a sustituir al contenido del punto tres del artículo 28. Diría, si me lo permite, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: se lo permito, señor Molins.

El señor MOLINS Y AMAT: «El Ministro de Defensa, a propuesta de la Junta de Jefes de Estado Mayor, podrá variar, con carácter total o parcial, en más o menos, la situación de actividad por necesidades extraordinarias del servicio y por un tiempo máximo de treinta días».

El señor PRESIDENTE: Señor Molins, ¿la tiene redactada?

El señor MOLINS I AMAT: La tengo redactada, pero no en un papel como para trasladarla a la Presidencia. Lo hago inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: Cuando pueda, dé traslado de ella a la Mesa.

Tiene la palabra el señor Busquets para contestar a las tres intervenciones anteriores.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Aquí se están confundiendo dos temas y se está llevando al que habla en nombre del Grupo Parlamentario Socialista a defender una cosa que no se está defendiendo.

Aquí hay dos temas encima de la mesa que se mezclan: uno, el de la duración; otro, el de la flexibilidad. Qué duda cabe de que la tendencia histórica es a reducir el servicio militar. Claro, eso lo sabemos todos. El servicio militar era vitalicio históricamente. En Rusia les hacían hasta funerales a los que les tocaba porque nunca más los volvían a ver en los pueblos. Duraba veinte años en Suecia y en Prusia. Luego se fue acortando. En España duraba seis años; el sexenio, etcétera. Hay una tendencia histórica a la reducción y en esta tendencia histórica está esta Ley, porque actualmente el servicio dura en España de quince a dieciocho meses y pasamos ahora de doce a quince.

Toda esa argumentación no ha sido ni siquiera expuesta porque no era el tema. De lo que se trataba era de la rigidez: doce meses rígidos o flexibilidad. Esta ha sido un poco la argumentación que se ha dado. Porque, puestos a reducir, se puede reducir a doce, a ocho o a seis. O, como alguien ha insinuado, se puede ir al servicio voluntario. Esa es una opción política, evidentemente, pero nosotros

consideramos que es bueno que el servicio sea obligatorio.

En las agrupaciones de mi Partido, hay en muchos lugares un «poster» con la primera página del primer número del periódico «El Socialista», donde viene un programa máximo, firmado por Pablo Iglesias, en donde ya se habla del servicio obligatorio, porque se consideraba entonces, hace más de un siglo, y se sigue considerando ahora, que cuando no hay servicio obligatorio lógicamente los que tenderán a morir serán no precisamente los más ricos ni precisamente los más poderosos. Parece más justo que este gran deber, este máximo deber, sea asumido igualmente por todos los ciudadanos.

En cuanto al tema del fondo de la flexibilidad, es lo que antes le decía.

El señor PRESIDENTE: Señor Molins, ¿mantiene S. S. la enmienda transaccional a efectos de votación, lo cual supondría la renuncia de su enmienda primitiva?

El señor MOLINS I AMAT: Aquí está el problema, señor Presidente. Como usted observará —en su fina inteligencia estoy seguro que lo hará—, la enmienda transaccional en este caso no supondría la retirada de la enmienda, sino todo lo contrario, la aceptación de esa enmienda por el Grupo mayoritario. Es decir, lo que se propone es sustituir la flexibilidad que pretenden los doce-quince meses por un párrafo en que se fijarían doce meses, que es el contenido de mi enmienda, y otro, que da esa flexibilidad, que sustituiría al párrafo siguiente, el número 3. Es decir, la tramitación sería complicada, porque, al contrario, va ligada a la aceptación precisamente de mi enmienda, no a la retirada, y en este sentido yo no sé si...

El señor PRESIDENTE: Sería más oportuno dejarlo para un trámite posterior.

El señor MOLINS I AMAT: Es posible, señor Presidente. Su fina inteligencia, como yo decía antes, ha observado muy claramente.

El señor PRESIDENTE: Antes de pasar a la votación de estas enmiendas, como queda una del Grupo Parlamentario PNV, referente, según me parece, al apartado 4 del artículo 28, el señor Gangoiti tiene la palabra.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Gracias, señor Presidente. Si me lo permite la Presidencia, haría la defensa conjunta de esta enmienda y de la que tenemos al artículo 29, la número 14, ya que están interrelacionadas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Nosotros estamos completamente de acuerdo con el apartado 4 del artículo 28. Lo que ocurre es que creemos que este apartado debería de haber ido como artículo 29, incluyendo también, aparte de aquellas personas que no han cumplido los

COMISIONES

veintiocho años de edad, «a los excedentes del contingente», tal y como viene en el artículo 29, y que eso se determinase reglamentariamente.

De todas formas, son dos enmiendas realmente, yo diría, más que nada para matizar algunos aspectos. En consecuencia, dado el número de enmiendas importantes que ha presentado nuestro Grupo, y en una intención de mantener única y exclusivamente aquellas que atañen al fondo de esta Ley, nosotros retiramos las números 13 y 14.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas. Muchas gracias, señor Gangoi.

Sometemos a votación las enmiendas referentes al artículo 28, que todas ellas son al párrafo 2.

En primer lugar, la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Votamos la enmienda número 28, del señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 26; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 28, del señor Vicens.

Votamos ahora la enmienda número 31, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo.

Pasamos a votar la enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 27.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 75.

Votación de la enmienda número 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 27.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Has ido retirada la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario PNV. En consecuencia, podemos pasar a votar el artículo. (El señor Molins i Amat pide la palabra.)

El señor Molins tiene la palabra.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, observo

que en el pegote que actualmente se me ha entregado aparece la enmienda número 77, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que no figuraba en el pegote sobre el cual trabajó la Ponencia y que persigue exactamente el contenido de mi enmienda transaccional. Es decir, la enmienda transaccional ya no sería tal transaccional, sino simplemente la votación de la enmienda número 77 al artículo 28.3, en la que se dice: «Con carácter extraordinario y por necesidades del servicio, el Gobierno podrá ampliar en un tiempo máximo de dos meses la duración del servicio en filas contemplado en los apartados a) y b) del punto 2 de este artículo».

Esta enmienda, repito, no forma parte de los documentos de trabajo tramitados en Ponencia, porque no figuraba en ese pegote. También a este Diputado se le dejó trasapelar en ese momento, pero aquí veo que figura, como es lógico, por otra parte, porque por su numeración se ve que de la número 76 pasábamos a la 78.

El señor PRESIDENTE: Es la enmienda que textualmente dice: «Con carácter extraordinario y por necesidades del servicio, el Gobierno podrá ampliar en un tiempo máximo de dos meses la duración del servicio en filas contemplado en los apartados a) y b) del punto 2 de este artículo».

El señor MOLINS I AMAT: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: No figuraba esta enmienda en el informe, pero existe la enmienda; el señor Molins afirma que existe.

El señor MOLINS I AMAT: Está numerada con el número 77.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, sometámosla a votación.

El señor MANGLANO DE MAS: Señor Presidente, será en el supuesto de que se acepte la de los doce meses, si no, no es viable esta enmienda.

El señor MOLINS I AMAT: Es viable, pero con un objetivo completamente distinto al que persigue, claro.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Manglano, yo le entiendo perfectamente. Lo que pasa es que el señor Molins quiere someterla a votación para que se tramite posteriormente en el Pleno, y a la vista de cómo vaya el curso de la discusión en el Pleno, será factible o congruente, o no. Son a veces los gajes del debate en Comisión cuando hay un debate posterior.

Continuamos con la votación de la enmienda número 77, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación el artículo 28 tal como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, tres; abstenciones, seis.

Artículo 29 El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28, tal y como figura en el informe de la Ponencia.

Se ha retirado la enmienda número 14 que el señor Gangoiti había presentado al artículo 29. En consecuencia, sometemos a votación directamente el artículo tal y como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 29 tal y como figura en el informe de la Ponencia, con 30 votos a favor.

Artículo 30 Pasamos al artículo 30 al que el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, mantiene una enmienda que postula la supresión de dicho artículo. Tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: En esta enmienda solicitamos la supresión del artículo 30, en el sentido de que pensamos que debe desaparecer la necesidad de contar con la autorización militar para poder salir al extranjero. Nosotros seríamos partidarios de que se suprimiera esa obligatoriedad y se sustituyese por la notificación a la autoridad militar correspondiente.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Pagán tiene la palabra.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Señor Presidente, el Grupo Socialista quisiera hacer una defensa conjunta de la posición del Grupo respecto a esta enmienda junto con la número 26 del Grupo Vasco, si así lo estima la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué artículo afecta?

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: A la Disposición derogatoria segunda nueva que introduce el Grupo Vasco a través de la enmienda 26 y que se refiere al mismo tema.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Gangoiti?

El señor GANGOITI LLAGUNO: Estoy completamente de acuerdo con el portavoz del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, tiene usted la palabra para defender la enmienda número 26.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Nuestro Grupo presenta una enmienda, la número 26, a la Disposición derogatoria. Existe un problema, al que me he referido ante-

riormente, respecto a que es necesario obtener la autorización militar para poder salir al extranjero y, en consecuencia, no puede llevarse a cabo el sistema que nosotros proponemos, que es notificar esa salida al extranjero, y que en caso de que la autoridad militar no lo considere oportuno lo deniegue. Esto figura en el artículo 175 de las Reales Ordenanzas. Nosotros proponemos una nueva redacción de dicho artículo 175 con objeto de que la enmienda al artículo 30 pueda ser viable.

Nuestra enmienda señala textualmente lo siguiente: «El lugar habitual de residencia del militar será el de su destino. Por circunstancias atendibles podrá autorizarse a fijarlo en otro distinto, con la condición de que pueda cumplir adecuadamente todas sus obligaciones. Igualmente, el militar podrá separarse de la localidad de su destino con la limitación que imponga la posibilidad de incorporarse a su unidad en los plazos fijados por el jefe de ella.

En todos los casos tendrá la obligación de comunicar en su destino el lugar de su domicilio habitual o eventual, con objeto de que pueda ser localizado si las necesidades del servicio lo exigen».

Nosotros pensamos que, igual que existe una autorización para desplazarse dentro del territorio del Estado los fines de semana, esa misma posibilidad puede darse también para desplazarse al extranjero cumpliendo esos requisitos de notificar el lugar en que se encuentra el soldado.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Pagán tiene la palabra.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: El Grupo Socialista no puede admitir la enmienda número 26 por cuestiones de fondo, puesto que en ella lo que se intenta es modificar un artículo de una Ley, concretamente la aprobatoria de las Reales Ordenanzas, que es general para todos los militares. Esta Ley que estamos debatiendo hoy se circunscribe únicamente a un colectivo, que son los soldados de reemplazo. Las Reales Ordenanzas tienen una visión mucho más amplia del colectivo militar, puesto que tanto los oficiales como los jefes están incluidos en las mismas.

En consecuencia, no creemos oportuno que en una Ley concreta, sustantiva, de un determinado colectivo se pueda modificar una Ley de las Reales Ordenanzas que contempla todos los colectivos de la organización militar.

Por tanto, anticipo nuestro voto en contra de la enmienda 26.

Respecto a la enmienda 15 al artículo 30 he de decir que, evidentemente, va en contra de ese artículo 175 de las Reales Ordenanzas y, por tanto, no podemos compartirla, pero si el Grupo Vasco retirase la enmienda 26, el Grupo Socialista, de acuerdo y para ser coherente con el argumento que expusimos para oponernos a la enmienda número 2 del mismo Grupo, podría aceptar la enmienda número 15 del Grupo Vasco siempre y cuando el Grupo Vasco retirara la enmienda número 26.

El señor PRESIDENTE: El señor Gangoiti tiene la palabra.

El señor GANGOITI LLAGUNO: He creído entender que si retiramos la enmienda 26 el Grupo Socialista aceptaría la número 15.

El señor PRESIDENTE: La supresión del artículo 30.

El señor GANGOITI LLAGUNO: De acuerdo, señor Presidente, retiramos la enmienda número 26 y el Grupo Parlamentario Socialista acepta la enmienda número 15.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 15, que supone la supresión del artículo 30.

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Con 29 votos a favor queda aprobada la enmienda número 15, con lo cual queda suprimido el artículo 30 del informe de la Ponencia. Hacemos constar que queda retirada la enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, que hacía referencia a una Disposición derogatoria.

Artículo 31 Pasamos al artículo 31, al cual se mantiene una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, de adición. Tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Esta enmienda es consecuencia de la que hemos presentado al artículo 25.1. Lo que se pide, tal y como había adelantado cuando me he referido al artículo 25, es que el servicio militar acabe el 1 de enero del año en que el soldado cumpla los treinta y un años.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Pagán tiene la palabra.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Muy brevemente, señor Presidente, para oponernos a esta enmienda, por coherencia con lo expuesto ya en las enmiendas 11 y 12 del mismo Grupo respecto a los artículos 25.1 y 28.2.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar el artículo 31 tal y como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 31 tal y como figura en el informe de la Ponencia.

Al artículo 32 no se mantiene ninguna enmienda, por lo que pasamos a su votación.

Artículo 32.º

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32, tal como figura en el informe de la Ponencia, con 29 votos a favor.

Artículo 33.º

Al artículo 33 se mantiene una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, la número 17, que propone que se añada una sexta causa de exclusión temporal del contingente anual. Tendrá usted que explicarlo, señor Gangoiti, porque no entiendo muy bien cómo se propone una sexta causa, si no hay más que cuatro.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Señor Presidente, lo que pasa es que nosotros, en principio, habíamos añadido dos nuevos puntos como causas de exclusión temporal: el quinto, que hacía mención a la objeción de conciencia y que en Ponencia lo hemos retirado, y el sexto, que es el que mantenemos, y que, en consecuencia, pasaría a ser el quinto y por el cual proponemos que se incluya dentro de las causas de exclusión temporal del contingente anual a todos aquellos jóvenes que ostenten un cargo de representación popular.

El objetivo de esta enmienda está bien claro y es el facilitar el acceso de la juventud a cargos de responsabilidad pública.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gangoiti. Tiene la palabra el señor García-Pagán. *(El señor Molins i Amat pide la palabra.)*

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Señor Presidente, creo que el señor Molins ha pedido la palabra.

El señor PRESIDENTE: No tiene ninguna enmienda en este punto.

El señor MOLINS I AMAT: Sí, señor Presidente, por eso quiero hablar.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué enmiendas se mantienen a este artículo por parte de la Minoría Catalana?

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, Minoría Catalana ha presentado la enmienda número 78 a la causa cuarta del artículo 33. En el proyecto de Ley primitivo, la causa cuarta del artículo 33 era «Estar procesado, cumpliendo condena o sujeto a medidas que resulten incompatibles en la prestación del servicio en filas». Yo entendí en Ponencia, señor Presidente, que la enmienda era aceptada en su totalidad. Mi sorpresa viene ahora cuando en el texto de la Ponencia no figura exactamente el contenido de nuestra enmienda, que decía: «Estar cumpliendo condena de privación de libertad o sujeto a medidas...», sino que sigue manteniendo el inciso «Estar

procesado, cumpliendo condena de privación de libertad...» —que ahí sí se ha introducido un cambio— «... o sujeto a medidas...». Yo pienso que es un error del informe, porque entiendo que habíamos convencido a la Ponencia, y en particular al Grupo mayoritario de la Cámara, respecto de que no se puede declarar exento a un señor simplemente por estar procesado, cuando nuestra Constitución sostiene que se presume inocencia hasta tanto no ha sido alguien condenado, no por el hecho de ser procesado.

Yo entendí que había sido aceptada la enmienda, pero según aparece la redacción del precepto, veo que sólo lo ha sido parcialmente, en cuyo caso me vería obligado a mantener nuestra enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molíns. Espero que ahora se nos aclare la duda. Tiene la palabra el señor García-Pagán.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Gracias, señor Presidente. Para decirle al señor Molíns que, efectivamente, tiene razón. Se trata de un error de mecanografía, pues indudablemente su enmienda fue aceptada en su totalidad por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor García-Pagán, ¿cómo quedaría redactada, en consecuencia, la causa cuarta del artículo 33 del informe de la Ponencia?

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Yo entiendo que de la siguiente manera, y si me equivoco, que el señor Molíns me rectifique: «Cuarta. Estar cumpliendo condena de privación de libertad o sujeto a medidas que resulten incompatibles con la prestación del servicio en filas».

El señor PRESIDENTE: De acuerdo; adelante, señor García-Pagán.

El señor GARCIA-PAGAN ZAMORA: Respecto a la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Vasco, nosotros entendemos que el ostentar un cargo de representación popular no debe ser contemplado en el artículo 33, donde se estudian las causas de exclusión temporal, sino que debe pasar al artículo 34, que es el que regula las prórrogas de incorporación al servicio en filas y, por tanto, sobre este tema, el Grupo Socialista explicará su posición cuando corresponda el debate de ese artículo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García-Pagán.

El señor GANGOITI LLAGUNO: El Grupo Vasco mantiene su enmienda al artículo 33 y en el artículo 34, tal como ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, también contemplamos este supuesto.

El señor PRESIDENTE: Pasaremos después a ello, señor Gangoiti.

Votamos la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos a continuación el artículo 33, tal como figura en el informe de la Ponencia, con la redacción que se ha dado, corrigiendo el error de imprenta en relación con la causa cuarta. Es decir, esta causa cuarta empezaría: «Estar cumpliendo...».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33.

Artículo 34.º

Al artículo 34 se mantienen vivas, según le consta a esta Presidencia, dos enmiendas, una del señor Gangoiti y otra del señor Molíns.

Tiene la palabra el señor Gangoiti para defender su enmienda número 18.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda número 18, del Grupo Vasco, contemplaba la incorporación de dos nuevos supuestos en las prórrogas. La primera parte de la enmienda a este artículo 34, punto 1, la hemos retirado, ya que en los trabajos de la Ponencia, el Grupo Socialista llevó a cabo una redacción en la que se recogía nuestro espíritu y que, en consecuencia, agradecemos. De todas formas, mantenemos la enmienda número 18, en lo que hace referencia a la adición de una causa quinta a este artículo, mediante la que solicitamos que en las prórrogas de incorporación al servicio en filas se contemple el caso de aquellas personas que desempeñen cargos de libre designación en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administraciones locales y organismos e instituciones públicas de ellas dependientes.

Tal y como he dicho antes, creemos que se trata realmente de facilitar el acceso de la juventud a la participación en la vida pública del Estado, de sus Comunidades y de sus Municipios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gangoiti. Es el punto quinto de la enmienda el que se mantiene, ¿no es así, señor Gangoiti?

El señor GANGOITI LLAGUNO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, como hay varias enmiendas análogas, si no tiene inconveniente, se haría un turno en contra para todas ellas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, subsumidas en el texto de la Ponencia las enmiendas 79 y 80, de Minoría Catalana, queda viva a este artículo exclusivamente la enmienda número 81, con la que pretendemos añadir una causa quinta, del mismo tenor que lo expuesto por el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco hace un momento, en el sentido de que sea también una causa para solicitar la prórroga de incorporación al servicio en filas el hecho de desempeñar un cargo público por elección popular, con las consecuencias que en los posteriores artículos se determinan para esos casos.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Molíns, muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS Y BRAGULAT: Señor Presidente, nosotros, atendidas las razones de estos Grupos Parlamentarios, que al fin y al cabo recogen también una posición mantenida por el Grupo Parlamentario Socialista ya en anteriores legislaturas, incluso en alguna proposición no de Ley, presentamos aquí una transaccional, cuyo texto, que se entregará escrito a la Mesa, leo: «Quinta. Por desempeñar un cargo público por elección popular:

a) La elección para el cargo de Diputado o Senador producirá, para quienes tengan pendiente el cumplimiento en filas, la concesión de una prórroga de incorporación a filas cuya duración alcanzará hasta la constitución de las Cortes Generales de la legislatura inmediatamente posterior a aquella o aquellas para los que fueron elegidos. La pérdida de la condición de Diputado o Senador por causa diferente a la disolución de las Cámaras provocará la anulación de la prórroga.

b) La elección como miembro de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, así como de las Corporaciones locales, para quienes tengan pendiente el cumplimiento del servicio en filas determinará en su favor la concesión de una única prórroga de incorporación a filas, cuya duración será igual a la del mandato para el que fueron elegidos, en tanto mantengan tal condición».

El señor PRESIDENTE: Señores Gangoiti y Molíns, ¿hace falta leerla de nuevo o tienen ustedes conocimiento ya del texto?

El señor GANGOITI LLAGUNO: Creo que no es necesaria una nueva lectura, al menos por mi parte. No sé si el señor Molíns la solicitará.

De todas formas, por lo que he podido observar de la lectura que ha hecho el señor Presidente, la enmienda socialista contempla, de cara a los Parlamentos autónomos y a las Corporaciones locales, la concesión de una única prórroga. Nosotros no estamos de acuerdo con esta enmienda transaccional, porque el espíritu que nos ha animado a presentar esta enmienda es, precisamente, el que los jóvenes puedan incorporarse a la vida pública y que una vez que están en la vida pública, no tengan que separarse de ella por tener que cumplir el servicio militar.

En consecuencia, nosotros votaremos en contra de la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gangoiti. Tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS Y AMAT: Efectivamente, no es necesaria una nueva lectura, por cuanto este mismo redactado fue presentado ya en Ponencia por el Grupo ahora proponente de la enmienda, y en aquel momento la retiraron porque ellos mismos comprendieron que no satisfacía, por supuesto, a lo planteado por nuestro Grupo ni creo que a lo planteado por ellos mismos, puesto que en aquel momento no la introdujeron ya en Ponencia.

Se trata, fundamentalmente, de la división establecida, a nuestro entender absolutamente incongruente, entre los parlamentarios del Parlamento español, los parlamentarios de los Parlamentos autonómicos y los concejales. Entendemos que sigue sin solucionarse el tema planteado por nosotros y, por tanto, no retiramos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molíns. Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo recordar que nosotros, en Ponencia, no dijimos que estuviéramos disconformes, lo que ocurre es que a lo largo de todo el trámite, en Ponencia y en este momento, estamos haciendo esfuerzos por incorporar las partes positivas de las enmiendas de los demás Grupos Parlamentarios, en la medida en que consideramos que es posible en coherencia con toda la Ley. Es por este espíritu de acercamiento por lo que se decidió reflexionar, no porque no estuviéramos de acuerdo con la enmienda tal como viene redactada, sino porque veíamos que no estaban de acuerdo ellos, que era otro tema.

En nuestra opinión, la enmienda a la que he dado lectura es correcta, por varias razones. En primer lugar, se ha hablado aquí de que estas enmiendas son para facilitar el acercamiento de la juventud a la vida política, y esto es lo que hace la enmienda, ya que da una prórroga no de un año, que es lo normal, sino de cuatro años; es una prórroga que, de golpe, se convierte en cuatro prórrogas. Habida cuenta de que normalmente los jóvenes que se acojan a ello no tendrán precisamente dieciocho años, sino que muchas veces tendrán algunos años más, incluso con esos cuatro años desbordan el límite de los treinta, que es el tope de hacer el servicio.

Por otra parte, también hay otro aspecto a tener en cuenta y es que nosotros, que sentimos, por supuesto, el máximo respeto por las Corporaciones locales y mucho más por los Parlamentos de las Comunidades Autónomas —en este sentido, nuestra posición es como la del primero—, queremos, sin embargo significar que hay una diferencia cualitativa entre el órgano representativo de la soberanía nacional, que son Las Cortes (que no es el Gobierno, que no es el Tribunal Constitucional, sino que

quien representa la soberanía nacional son estas Cámaras), y esto le da una cualidad completa y radicalmente distinta de todas las demás organizaciones del Estado, por altas que sean y hacia las cuales tenemos el máximo respeto, pero que no tienen esta cualidad, repito, de representar la soberanía nacional de todo el pueblo.

El señor PRESIDENTE: ¿Se mantiene la enmienda transaccional por parte del Grupo Socialista? (*El señor Molíns pide le palabra.*) Reglamentariamente tiene sus dificultades, pero la Mesa tiene competencia para poder aceptar una enmienda en el trámite de Comisión.

Tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, yo hubiera consumido un turno de réplica, pero si usted no lo entiende así...

El señor PRESIDENTE: Tendrá tiempo, señor Molíns. En consecuencia, suspendemos la sesión durante medio minuto. Ruego a los señores portavoces que se acerquen a la Mesa. (*Pausa.*)

Señor Molíns, tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, estoy seguro de que el espíritu que preside la presentación de esta enmienda transaccional es positivo y de intentar ayudar y empujar a la juventud a dedicarse a tareas de responsabilidad pública. Entiendo que ése es el espíritu que persigue el redactado, pero creo que lo que conseguirá es exactamente lo contrario.

Señor Presidente, con este redactado, cualquier joven que a los diecinueve o veinte años quiera presentarse para un cargo electivo de Concejal o al Parlamento autónomo, se encontrará con que su elección, como tal, representará que deberá realizar, necesariamente y sin excusa ninguna, el servicio militar a los veinticuatro años, cosa que es mucho peor todavía para dicho joven, que ya que debe realizar el servicio militar prefiere hacerlo cuanto antes. Es decir, con la aprobación de esta enmienda estaremos empujando a que la gente no se presente a los diecinueve años, porque preferirá realizar sus obligaciones militares y después presentarse a los veinticuatro años, y no acogerse a una única prórroga de cuatro años.

Entendemos, por tanto, que aun atendiendo al espíritu de la Ley, el espíritu del Grupo que presenta la enmienda transaccional, lo que consigue realmente es justo el efecto contrario de lo que pretendía conseguir nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molíns. El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Parece ser que el señor Molíns entiende que las normas perjudican al que solicita la prórroga, lo cual realmente resulta muy paradójico, porque las prórrogas, ya sean primera, segunda, tercera o cuarta, son prórrogas, no son exenciones, y con-

sisten en que se prorroga el momento de incorporación a filas. Hay montones de mozos que por distintas razones (por estudios, por familia, por lo que sea) vienen pidiendo prórrogas desde hace un siglo, y las siguen pidiendo. Puesto que ellos las piden, y saben que después tienen que hacer el servicio militar siendo mayores, no deben pensar con arreglo a lo que usted dice, señor Molíns. Esta es una forma más de prórroga, ni más ni menos ventajosa que las otras; es una prórroga para ir más tarde; es la opción del mozo; el que quiere lo toma y el que no, lo deja. Que prefiere ser Concejal y hacer el servicio militar más tarde, pues vale; que no, que quiere hacerlo ahora, pues que lo haga ahora. Es lo mismo que el que pide una prórroga porque está estudiando Filosofía y Letras o porque está manteniendo al padre sexagenario. Son simplemente opciones. Yo creo que con los cuatro años que de golpe se presentan es suficiente. De todas formas, ésta es una cuestión en la que cada uno mantiene su punto de vista.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate, la Mesa acepta a trámite la enmienda transaccional en virtud del artículo 114.3 del Reglamento.

Sometemos a votación las enmiendas, que son tres, al artículo 34.

Sometemos a votación la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 18, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos, a continuación, la enmienda 81, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Seguidamente votamos la enmienda transaccional del Grupo Socialista al párrafo 5 del artículo 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que se incorpora al artículo 34 del texto del informe de la Ponencia.

Pasamos a votar a continuación el artículo 34, con la incorporación ya dicha.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, ¿podría concretar cómo queda el artículo 34 con esta incorporación de la enmienda transaccional del Grupo Socialista?

El señor PRESIDENTE: Lo intentaré, señor Mardones. Diría así: Párrafo 1. «Las prórrogas de incorporación al servicio en filas serán de las clases siguientes:» Los aparados, primero, segundo, tercero y cuarto como están.

Quinto: «Por desempeñar un cargo público por elección popular: a) La elección para el cargo de Diputado o Senador producirá, para quienes tengan pendiente el cumplimiento en filas, la concesión de una prórroga de incorporación a filas cuya duración alcanzará hasta la constitución de las Cortes Generales de la legislatura inmediatamente posterior a aquella o aquellas para las que fueron elegidos. La pérdida de la condición de Diputado o Senador por causa diferente a la disolución de las Cámaras provocará la anulación de la prórroga. b) La elección como miembro de los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, así como de las Corporaciones locales, para quienes tengan pendiente el cumplimiento del servicio en filas, determinará en su favor la concesión de una única prórroga de incorporación a filas, cuya duración será igual a la del mandato para el que fueron elegidos en tanto mantengan tal condición».

Y continúa después el punto 2 del artículo 34.

Votamos a continuación dicho artículo 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34 tal como ha sido leído anteriormente.

Artículo 35

Entramos en el debate del artículo 35. Se mantiene viva una sola enmienda del Grupo Parlamentario, PNV. Tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Gracias, señor Presidente. Nosotros, al artículo 35, teníamos dos enmiendas: una de modificación y otra de adición. La de modificación quedó retirada en el trámite de Ponencia y la de adición la mantenemos, pero no íntegramente tal y como la habíamos presentado.

El texto que mantenemos dice lo siguiente: «La prestación social sustitutoria del servicio militar tendrá la misma duración que el servicio militar». En consecuencia, retiramos todo lo relativo a las situaciones de disponibilidad, actividad y reserva que se contemplan en esta enmienda. La razón de que nuestro Grupo presente esta enmienda se debe a que nosotros pensamos que del principio de igualdad en el sostenimiento de las cargas se deriva el que la duración de la prestación social sustitutoria sea la misma que la del servicio militar obligatorio.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gangoiti.

Tiene la palabra el señor GarcíaPagán.

El señor GARCÍA-PAGAN ZAMORA: El Grupo Socialista se opone a esta enmienda por las razones que ya dejamos claras en la Ponencia. Es decir, sin entrar en las cuestiones de fondo, nuestro Grupo cree que todos los temas relacionados con la objeción de conciencia deben

ser tratados en el proyecto de Ley de objeción de conciencia que tiene esta Cámara en trámite de debate, ahora mismo. Por tanto, insistiendo en ese razonamiento, nos oponemos por la forma sin entrar siquiera a debatir el fondo, que será objeto de discusión en dicha Ley de objeción de conciencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García-Pagán.

Tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Nuestro Grupo está de acuerdo con la postura del Grupo Socialista en el sentido de que los temas propios de la objeción de conciencia se contemplen en esa Ley. Ahora bien, a nosotros nos parece que en este artículo 35, en el que contempla como motivo de exención del servicio militar el ser reconocido y declarado objetor de conciencia, se debería puntualizar el tiempo que va a durar la prestación social sustitutoria.

Es por lo que nosotros mantenemos esta enmienda. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Vasco.

Sometemos a votación el artículo 35.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 35 tal como figura en el informe de la Ponencia.

El señor Gangoiti tiene la palabra.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Una simple corrección gramatical. Creo que el artículo 35 debería iniciarse diciendo «será», en singular, y no «serán», en plural, por cuanto marca una única causa para ser declarado exento del Servicio Militar.

El señor PRESIDENTE: No sé si será puramente gramatical esa corrección.

Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUNOZ GARCIA: Solicitaría al señor Presidente interrumpir la sesión hasta mañana, si están conformes los demás Grupos, dado lo avanzado de la hora y que todavía quedan bastantes enmiendas para debatir.

El señor PRESIDENTE: ¿Que opinan los portavoces del resto de los Grupos? (Pausa.) Acérquense a la Mesa, por favor. (Pausa.)

Vamos a suspender la sesión probablemente hasta la semana que viene, pero ya se les comunicará, debidamente, por telegrama la fecha de su reanudación. Intentaremos que sea a las doce de la mañana del miércoles

pero, en definitiva, será la Mesa del Congreso la que decidirá.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 29 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961